Nota DNC N° 2616/2023.

Asunción, 14 de abril de 2023.

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	404419
Expediente	324811
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CVE 75/2021 - ADQUISICION DE REACTIVOS PARA BACTERIOLOGIA - RED NACIONAL DE LABORATORIOS DEL MSPBS
Entidad	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Hemos tomado conocimiento del contenido de la Nota DOC- DA N° 388/2023 de fecha 31/03/2023 en la cual ofrece respuestas a las observaciones realizadas a través de la Nota DNC N° 23116/2021 de fecha 28/12/2021, no obstante, realizamos las siguientes consideraciones:

1. Se observa que las documentaciones remitidas, íntegramente corresponden a meses del ejercicio cerrado 2021, y realizado acciones en el 2023; por consiguiente, solicitamos servirse aclarar, cómo es que la convocante, invocando el carácter de urgencia, remite documentaciones del proceso casi 2 años después de las actuaciones, y que dicha práctica no sea producto de negligencia.
2. En el Informe de Evaluación Página N° 2 se indica: "...*Sistema de Adjudicación: POR ITEM*..." (sic) sin embargo en las bases concursales y demás documentaciones que acompañan el proceso, se establecen por lotes, solicitamos una aclaración técnica respecto a la discrepancia detectada.
3. Respecto a vuestra solicitud de adecuación de monto, indicado en vuestra nota de comunicación, al respecto comunico que ninguno de los perfiles de usuario del Dpto. de Excepción posee atributos para realizar dicha acción; por consiguiente, se sugiere trasladar dicho requerimiento a través de DAC – DNCP para obtener instrucciones y soluciones.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: uurunaga